
Núm. 1615

Juésves 23

1845.

de junio.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

El Sr. presidente del consejo de ministros me dice con esta fecha lo que sigue: Escmo. Sr.—Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para estraviar la opinion, concitar las pasiones, y sumir al país en los horrores de una nueva guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos à la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastorno. El gobierno, encerrado en el círculo de la ley, ve el abuso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruir la Constitucion, y con hechos contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de nuevo género le pone hoy en la necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos, que con firmeza y dignidad desmientan la voz que se hace correr, de que peligro el sagrado depósito que la nacion ha confiado à la lealtad y al patriotismo del gobierno. Este rechaza con la mas

profunda indignacion tan atroz calumnia: con su sangre sellará, si es necesario, su amor á la Constitucion y su respeto al trono: no lo abandonará en los momentos de peligro; perecerá por el contrario antes de permitir el menor desacato contra su reina, ni que sea arrancada del alcázar de sus mayores. Segura está en él: el pueblo de Madrid á ninguno cede en amor y respeto á la Reina, y está dando diarias pruebas de su lealtad y de su patriotismo. El gobierno ni remotamente se ha ocupado del cambio de la mansion de la Reina, y quiere que los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan asi entender y procuren rectificar la opinion cuando se trate de estraviarla. De órden de S. A., despues de oir al consejo de ministros, lo digo á V. E. para que lo circule á todas las dependencias de ese ministerio.

Y de la misma órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que publicándolo y circulándolo se convenza la nacion de los principios que guian al gefe temporal del Estado y al gobierno por mas que se procure estraviar la opinion por los enemigos de la patria, de la constitucion y de la Reina.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia de los habitantes de la misma. Palma 19 de junio de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

Remate para el dia 27 de julio de 1843 de once á once y media de la mañana.

Por decreto de esta intendencia se subastará y rematará en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, una casa algorfa procedente del ramo de bienes del clero regular y del suprimido monasterio de Bernardos de esta isla, establecida en esta propia ciudad y calle llamada de los Baños, núm. 25, señalada en el registro de las oficinas con el núm. 32, lindante con calles de los baños ó de can Bordoy y con la den Ribera, con casas de Francisca Mateu y con las de S. Pedro y S. Bernardo, la cual tiene 150 varas de estension. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpetua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Se

halla en el día arrendada hasta día 31 de diciembre del presente año por precio de 239 rs. 5 mrs. vn. anuales, cuyo contrato estará obligado á respetar el comprador hasta su conclusion. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 5381 rs. vn. líquidos, y tasada conforme lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 5500 rs. deducidos ya los gastos de conservacion y administracion, por cuya cantidad se saca á subasta. Palma 17 de junio de 1843.—
Joaquin Scheidnagel.

Asimismo se subastará y rematará el espresado día, y hora de once y media á 12 de la mañana, una casa botiga procedente del ramo de bienes del clero regular y del suprimido monasterio de Bernardos de esta isla, establecida en esta ciudad y calle llamada de los Baños núm. 26, señalada en el registro de las oficinas con el núm. 32, lindante con calles de los Baños y con la den Ribera, con casas de Francisca Mateu, con las de S. Pedro y S. Bernardo, y por el techo con la algorfa núm. 25, la cual tiene 80 varas cuadradas superficiales. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpetua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Se halla en la actualidad arrendada hasta el día 31 de diciembre del presente año por precio de 71 rs. 28 mrs. vn. anuales; cuyo contrato estará obligado á respetar el comprador hasta su conclusion. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 1616 rs. vn. líquidos, y tasada conforme lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 2850 rs. deducidos ya los gastos de conservacion y administracion, por cuya cantidad se saca á subasta. Palma 17 de junio de 1843.—
Joaquin Scheidnagel.

Tambien se subastará y rematará en el espresado día, y hora de doce á doce y media de la tarde una casa algorfa procedente del ramo de bienes del clero regular y de la suprimida cofradía de nuestra Señora de los Angeles del

convento que fué de Franciscanos de esta ciudad, establecida en la misma, y calle llamada de la Olivera núm. 7, señalada en el registro de las oficinas con el núm. 129 lindante con calle de la Olivera, y casas de las mismas pertenencias, con las de Gabriel Fuster, Nicolas Torres, Agustin Marcó, y con las de Salom; la cual tiene 35 piés de largo y 19 de ancho. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpetua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Se halla en la actualidad arrendada hasta el dia 31 de diciembre de este año por precio de 120 rs. 8 mrs. vn. anuales; cuyo contrato estará obligado á respetar el comprador hasta su conclusion. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 2705 rs. vn. líquidos, y tasada conforme lo preveni lo en los artículos 18 y 19 de la iustrccion de 1.º de marzo de 1836 en 3350 rs. deducidos ya los gastos de conservacion y administracion por cuya cantidad se saca á subasta. Palma 17 de junio de 1843.—*Joaquin Scheidnager.*

Tambien se subastará y rematará en el espresado dia, y hora de doce y media á una de la tarde una casa botiga procedente del ramo de bienes del clero regular y de la suprimida cofradía de nuestra Señora de los Angeles del convento que fué de Franciscanos de esta ciudad, establecida en la misma, y calle llamada de la Olivera núm. 6 señalada en el registro de las oficinas con el núm. 129, lindante con la citada calle de la Olivera, y con casas d'en Frison, Nicolas Torres, Gabriel Fuster, Agustin Marcó, y la d'en Salom; la cual tiene 35 piés de largo y 19 de ancho. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpetua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Se halla en la actualidad arrendada hasta el dia 31 de diciembre del presente año, por precio de 133 rs. 18 mrs. vn. anuales; cuyo contrato estará obligado á respetar el comprador hasta su conclusion. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en

3004 rs. líquidos, y tasada conforme lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 3825 rs. deducidos ya los gastos de conservación y administración, por cuya cantidad se saca á subasta. Palma 17 de junio de 1843.—*Joaquin Scheidnagel.*

Remate para el día 28 de julio de 1843 de 11 á 11 y media de la mañana.

Por decreto de esta intendencia se subastará y rematará en el espresado día y hora en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta ciudad una pieza de tierra procedente del ramo de bienes del clero secular y del curato de la villa de Felanitx, titulada el Clerga sita en el distrito de aquella, tiene de cabida tres cuartos poco mas ó menos, terreno de labor: confina con tierras de los herederos de Pedro Ignacio Bordoy con las de don Bartolomé Oliver presbítero, con las de los herederos de Jaime Oliver y con las de Juan Barceló. No se le conoce hasta ahora á esta finca carga alguna de justicia perpétua ni temporal y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. La cual no está arrendada en lo actualidad: ha sido tasada en venta con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 4119 rs. vn. sin deducción alguna, y capitalizada de conformidad á las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837 en 4743 rs. líquidos del 10 por 100 por razon de gastos de administración y conservación, por cuya cantidad se saca á subasta. En la inteligencia que habiendo dicha finca sido declarada de menor cuantía, el pago debe hacerse íntegramente en metálico en los 20 plazos de año cada uno segun lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 11 de la ley de 2 de setiembre del año 1841. Palma 19 de junio de 1843.—*Joaquin Scheidnagel.*

Tambien se subastará y rematará en el espresado día y hora de 11 y media á doce de la mañana una casa procedente del curato de la villa de Felanitx, establecida en dicha villa y calle llamada del Badaluch, señalada en el registro de las oficinas con el núm. 20 lindante con la men-

cionada calle del Badaluch, con casas y corral de Bernardo Barceló, y casas y corral de Salvador Vadell, la cual tiene 70 palmos de largo incluso el corral, y 17 palmos de ancho. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpétua ni temporal y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Se halla arrendada por la tácita en 79 rs. 24 mrs. vn. anuales, y por lo mismo no estará obligado á respetar el comprador. Ha sido tasada en venta con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 1338 rs. sin deduccion alguna, y capitalizada de conformidad á las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 1793 rs. vn. líquidos del 10 por 100 por razon de gastos de administracion y conservacion por cuya cantidad se saca á su basta. En la inteligencia que habiendo dicha finca sido declarada de menor cuantía, el pago debe hacerse íntegramente en metálico en los 20 plazos de año cada uno segun lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 11 de la ley de 2 de setiembre del año 1841.—Palma 19 de junio de 1843.—Joaquín Scheidnager.

Remate para el dia 31 de julio de 1843 de 11 á 11 y media de la mañana.

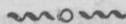
Por decreto de esta intendencia se subastará y rematará en el espresado dia y hora en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta ciudad una pieza de tierra que consiste en tres tancas juntas procedentes del ramo de bienes del clero regular y de las Religiosas Agustinas de Ivi-za tituladas las tancas de Forca, sitas en el distrito de san Antonio de aquella isla y parroquia de S. Rafael, tiene de cabida 25 tornais (que consiste cada tornais en 30 pasos al cuadro) de terreno de mediana calidad, y existen en él 15 olivos, 7 higueras y otros árboles. Confinan por levante y norte con tierras de Juan Marí, por poniente con las de José d'en Sastre, y por el medio dia con las de un tal Lluch de Forca. No se les conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpétua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Se hallan en el día arrendadas por tiempo de

tres años contaderos desde 1.º de octubre de 1842 hasta fin de setiembre de 1845 en cantidad de 258 rs. 17 mrs. vn. anuales, cuyo contrato estará obligado á respetar el comprador hasta su conclusion. Han sido tasadas en venta con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 4517 rs. 22 mrs. vn. sin deduccion alguna, y capitalizadas de conformidad á las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 7755 rs. líquidos del 10 por 100 por razon de gastos de administracion y conservacion, por cuya cantidad se saca á subasta. Palma 21 de junio de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

Tambien se subastará y rematará en el espresado dia y hora de 11 y media á 12 de la mañana otra pieza de tierra procedente del ramo de bienes del clero regular y de las Religiosas Agustinas de Iviza titulada tanca de Forcasita en el distrito de San Antonio de aquella isla y parroquia de S. Rafael, tiene de cabida 15 tornais (que consiste cada tornais en 30 pasos al cuadro) mitad de mala calidad, y la otra mitad de mediana suerte con algunos árboles plantados. Confina por levante con tierras de don Juan Torres, y con las del mismo por el norte, por poniente con las de F. Bagot, y por el mediodia con tierras de Juan Bonet de Francisco Negra. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia perpétua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándose su capital del precio del remate: la cual no se halla arrendada en la actualidad. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837 en 716 rs. sin deduccion alguna y tasada conforme lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 854 rs. deducidos ya los gastos de conservacion y administracion, por cuya cantidad se saca á subasta. Palma 21 de junio de 1843.—Joaquin Scheidnagel.

D. Joaquin Scheidnagel teniente coronel de infanteria retirado, caballero de la Real orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz del primer ejército é intendente subdelegado de rentas de Mallorca.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pons vecino del lugar de Son Sardina término de esta ciudad contra quiea estoy procediendo criminalmente por delito de contrabando en primero y segundo grado, paraque dentro de nueve dias à contar desde hoy dia de la fecha comparezca personalmente en este mi juzgado de rentas ó en la cárcel nacional de esta ciudad à defenderse de los cargos que se le hacen; y si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este tribunal y le pararán los perjuicios que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á 20 de junio de 1843.—Joaquin Scheidnagel.—Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

Es copia del edicto original que obra en la causa de su referancia y certifico.—Miguel Villalonga, escribano.



Comision especial de venta de bienes nacionales.

En la subasta celebrada en este dia de la dehesa vulgar Comuna sita en el distrito de Sta. Eugenia, procedente de aquel curato se ofrció la postura de 11000 rs. vellon. Palma 17 de junio de 1843.—Juan Sureda.



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.